

RESOLUCIÓN No.

NAC-DGERCBG09-00718

04 NOV. 2009

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Rentas Internas de conformidad con su Ley de Creación, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica y autónoma en los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que, el inciso segundo del artículo 111 de la Codificación a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público - LOSCCA, faculta a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público - SENRES, a revisar la escala de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores de las instituciones, señaladas en el artículo 101 de esta ley, sobre la base de justificativos técnicos y presupuestarios;

Que, de conformidad con lo que establece la Disposición Transitoria Cuarta de la LOSCCA, se dispone:

"Si una vez producida la unificación de los ingresos de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores de las entidades y organismos previstos en el Art. 101 de esta Ley, sus remuneraciones unificadas fueren inferiores a las determinadas en el grado o categoría que le corresponda en las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas, la homologación se efectuará a partir del 1 de enero del 2005 de acuerdo al plan técnico y económico de mediano plazo preparado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, SENRES, el cual deberá encontrarse debidamente financiado en el Presupuesto General del Estado del año 2005.

Dicha homologación deberá completarse hasta el año 2009, para lo cual se asignarán los recursos correspondientes en los respectivos presupuestos generales del Estado de cada año, sin cuyo financiamiento no serán aprobados por el Congreso Nacional.

Una vez que se haya unificado las remuneraciones en el sector público, ningún dignatario, funcionario o empleado, podrá ganar mensualmente más que la remuneración mensual unificada que perciba el Presidente de la República";

Que, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público -~~R~~LOSCCA- las acciones de personal referentes a ingresos, reingresos o restituciones, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, licencias y

comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de sueldos, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos, vacaciones y demás actos relativos a la administración de los recursos humanos de la entidad, se registrarán en la Unidad de Administración de Recursos Humanos o en la que hiciere sus veces y se incorporarán al expediente del servidor, cuyo control y custodia corresponde a dicha unidad;

Que, de acuerdo al artículo 210 del RLOSCCA, se regula:

" A fin de incluir en la pro forma del Presupuesto General del Estado el financiamiento apropiado, el Ministerio de Finanzas y la SENRES hasta el 31 de julio de cada año, a partir del 2005 hasta el 2009, en forma conjunta presentarán un plan técnico y económico para corregir las diferencias existentes determinadas entre los grados o categorías que les corresponda a la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas, con el propósito de ir homologando las remuneraciones progresivamente al piso de la banda remunerativa hasta lograr una racionalización y equidad interna en los ingresos de los funcionarios y servidores de las instituciones previstas en el Art. 102 de la LOSCCA.

El Ministerio de Economía y Finanzas en concordancia con la política económica y fiscal del país asignará y garantizará la incorporación de los recursos económicos debidamente presupuestados, necesarios en cada uno de los presupuestos institucionales, a fin de asegurar el proceso de homologación de las remuneraciones.

Las instituciones que no reciban aporte del Presupuesto General del Estado, para cubrir gastos de personal, deberán hacer constar en sus presupuestos las asignaciones necesarias para el financiamiento del proceso de homologación con cargo a los recursos de fuente propia y/o auto gestión";

Que, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público SENRES, en ejercicio de sus atribuciones, emite las Resoluciones No. SENRES-000020, No. MRL-FI-2009-000030 y Resolución No. SENRES-2009-000085 en donde se resuelve expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Servicio de Rentas Internas e incluirlos en el Sistema General de Clasificación e Puestos del Servicio Civil, que administra la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público – SENRES- de acuerdo a los índices establecidos;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario;

En uso de las facultades previstas en la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar expresamente al Dr. Pedro Díaz Sánchez, la suscripción de los Cuestionario de Análisis Ocupacional, como Responsable de la UARHs Nacional. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M., a 04 NOV. 2009

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Lcda. Gina Valdivieso Miño, Directora Nacional de Recursos Humanos del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M. a, 04 NOV. 2009

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

